



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE CONSTANCIAS Y REQUERIMIENTO

**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA
Y RECURSOS DE APELACIÓN.**

EXPEDIENTES: TEEA-JDC-004/2024
y acumulados.

PARTE PROMOVENTE: Aurora
Vanegas Martínez y otros.

AUTORIDADES RESPONSABLES:
Consejo General del Instituto Estatal
Electoral de Aguascalientes y otros.

**Aguascalientes, Aguascalientes, a ocho de abril del dos mil
veinticuatro.¹**

La Secretaria de Estudio, da cuenta² al Magistrado Presidente, Héctor Salvador Hernández Gallegos, con el oficio **TEEA-OP-0072/2024** de fecha cinco de abril, que remite la Oficialía de Partes de este Tribunal, al que adjunta el diverso oficio **IEE/SE/0987/2024** de fecha cinco de abril, suscrito por el M. en D. Fidel Moisés Cazarín Caloca, Secretario Ejecutivo Interino del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, por medio del cual remite diversa documentación, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento realizado en la misma fecha.

Asimismo, se da cuenta que, de la revisión de las constancias que se anexaron al oficio señalado en el párrafo que antecede, del oficio número SP-0235/2024, suscrito por el Dr. Juan Rojas García, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura Estatal, se advierte el nombre del C. Fernando Alférez Barbosa en los informes que rindieron las personas titulares del Juzgado Cuarto Familiar en el Estado, así

¹ Las fechas enunciadas deben entenderse referidas al año dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso en contrario.

² Artículo 360. Código Electoral del Estado de Aguascalientes. -Corresponde a los Secretarios de Estudio:
I. Dar cuenta, en las audiencias, de los asuntos encomendados al Magistrado Instructor.



como del Juzgado de Control, de Juicio Oral Penal, de Ejecución y del Sistema de Justicia para Adolescentes del Estado.

Con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CONSTITUCIÓN FEDERAL), 302, 312, 313, 335, 337, 354, párrafo primero y 360, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes (CÓDIGO ELECTORAL); artículos 11, fracción I, 20, fracción I, 31, 32, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes (REGLAMENTO INTERIOR); **se acuerda:**

PRIMERO. Ténganse por recibidas las constancias de cuenta y agréguese a los autos del expediente original.

SEGUNDO. Se **tiene** a la autoridad responsable por dando cumplimiento al requerimiento realizado en fecha cinco de abril.

TERCERO. Se **requiere al Juzgado Cuarto Familiar en el Estado**, para que, **dentro del plazo de tres días**, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, informe el estado procesal que guarda el expediente 0727/2013 de su índice; debiendo remitir a este Tribunal copia certificada de la sentencia y/o resolución respectiva, lo anterior con fundamento en el párrafo segundo, de la fracción IV, del artículo 313 del CÓDIGO ELECTORAL.

CUARTO. Se **requiere al Juzgado de Control, de Juicio Oral Penal, de Ejecución y del Sistema de Justicia para Adolescentes del Estado**, para que, **dentro del plazo de tres días**, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, informe el estado procesal que guarda la carpeta digital número 1011/2022 de su índice; debiendo remitir a este Tribunal copia certificada de la sentencia y/o resolución respectiva, lo anterior con fundamento en el párrafo segundo, de la fracción IV, del artículo 313 del CÓDIGO ELECTORAL.

QUINTO. Apercibimiento. Se apercibe al Juzgado Cuarto Familiar en el Estado y al Juzgado de Control, de Juicio Oral Penal, de Ejecución y del Sistema de Justicia para Adolescentes del



Estado, que de no cumplir o no enviar oportunamente copia certificada de las constancias solicitadas, se les aplicará una de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 328 del CÓDIGO ELECTORAL.³

NOTIFÍQUESE, en términos del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ante la Secretaria de Estudio, quien da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

SECRETARIA DE ESTUDIO

**HÉCTOR SALVADOR
HERNÁNDEZ GALLEGOS**

DANIELA VEGA RANGEL

³ Artículo 106, del REGLAMENTO INTERIOR.